SEÑOR AGENTE FISCAL DE PICHINCHA

MANUEL ALEXANDER VELEPUCHA RÍOS, portador de la cédula de ciudadanía No. 171471430-8, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Benalcázar N4-24 y Espejo, en mi calidad de Director de Patrocinio Judicial del Ministerio de Gobierno, en ejercicio de la delegación conferida por la titular de esta cartera de Estado mediante Acuerdo Ministerial No. 0024 de 17 de mayo del 2018, conforme se desprende de la documentación que acompaño a la presente y por los derechos que represento de la señora Ministra de Gobierno.

1

GENERAL DE DISTRITO DE JUSTICIA DR. FABIÁN SALAS DUARTE, DIRECTOR Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en ejercicio de la Delegación conferida por el Ministerio de Interior hoy de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 2346 de fecha 13 de octubre de 2011, documento que adjunto al presente escrito a fin de justificar y legitimar la calidad en la que comparezco, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, profesión Directivo de Policía, con domicilio en la ciudad de Quito.

Comparécenos ante Usted señor fiscal, con la presente **DENUNCIA**, de conformidad con lo determinado en los Arts. 421 y 428 del Código Orgánico Integral Penal, y lo hacemos conforme lo señala el Art. 430 del código ibídem en los siguientes términos:

I

Nuestros nombres y apellidos son los que dejamos indicados y comparecemos en mi calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en ejercicio de la delegación conferida por el señor Ministro del Interior hoy de Gobierno mediante Acuerdo Ministerial No. 2346 de fecha 13 de octubre de 2011.

En mérito del Acuerdo Ministerial No. 0024 de fecha 17 de mayo de 2018, y el documento habilitante que adjunto, en el cual se me autoriza en mi calidad de Director de Patrocinio Judicial, para intervenir en representación de la señora Ministra de Gobierno en procesos de carácter judicial como el actual y entre otros, y a la vez se me designa en el cargo, lo que justifico con la acción de personal adjunta en copia certificada, respectivamente, solicito se sirvan declarar legitimada mi intervención en esta denuncia en la calidad antes invocada.

II

Los nombres y apellidos de las personas denunciadas son:

1. AGUSTIN CASIQUEANDO (Presidente de la Confederación del Pueblo KAYAMBI)
2. LEONIDAS IZA (Presidente del Movimiento Indígena de COTOPAXI)
3. JAIME VARGAS (Presidente de la CONAIE)

Scanned by CamScanner

4. CARLOS SUCUZHAÑAY (Presidente de la ECUARUNARI)
5. MANUEL CHUGCHILAN (Ex. Presidente de la FEINE)
6. MESIAS TARTAMUEZ (Presidente del FUT)
7. LUIS ALFONSO MORALES CUSHCAGUA (Presidente de la Unión de Organizaciones Indígenas Campesinas del Cantón Cotacachi UNORCAC filial FENOSIN)

III

RELACIÓN CLARA Y PRESCISA DE LA INFRACIÓN

El día de hoy 10 de octubre de 2019, a eso de las 10H00 aproximadamente, en circunstancias en que los señores: Coronel de Policía de E.M. CRISTIAN ENRIQUE RUEDA RAMOS; Cabo Segundo de Policía ENRIQUEZ EDISON; Sargento Segundo de Policía SANGOQUIZA CHUSIN KLEBER RAMIRO; Sargento Segundo de Policía SATUQUINGA SATUQUINGA WILSON OSWALDO; Cabo Primero de Policía YANEZ SORIA EDUARDO VINICIO; Cabo Primero de Policía LAIRAGA LABOMBAGUAY DARWUIN ANTONIO, Policía Nacional LECHON CANENCIA JESSICA YADIRA, Policía Nacional RUIZ PILLAJO JORGE RICARDO, Cabo Segundo Carlos Leonel Haro Medina y el Sargento Segundo Jorge Emilio González Abril, quienes se encontraban ejecutando acciones preventivas, de seguridad y protección conforme la misión constitucional para el acompañamiento de varios ciudadanos indígenas que se dirigían desde la Universidad Politécnica Salesiana, ubicada en la Av. 12 de Octubre y calle Wilson hacia el Ágora de la Casa de la Cultura, ubicada, en la Av. Patria y Av. 12 de Octubre, momentos en los cuales de forma sorpresiva y agresiva fueron cercados por aproximadamente por más de 200 personas, quienes a empujones, y utilizando objetos contundentes tales como: palos, piedras y otros objetos corto punzantes, obligan a los servidores policiales a despojarse de los bienes institucionales, tales como: las motocicletas de placas FA183B, FA178B, FA191B, FA193B, así como de las radios motorolas de serie APX2000, con las siguientes series 426CPM1292, 426CPM1279, 426CPK5254, 426CPK4980, entre otros bienes.

Así también se debe indicar que por la fuerza en contra de su voluntad les obligan a ingresar al interior del Ágora de la Casa de la Cultura, lugar en el cual los dirigentes antes mencionados del movimiento indígena entre los cuales se puede identificar al señor JAIME VARGAS, Presidente de la CONAIE agrede verbalmente, vejándoles, retirándoles parte de su vestimenta policial, imputándoles hechos que desconocen, responsabilizándose de los indígenas fallecidos, obligándoles a portar vestimenta e indumentaria, símbolos que caracteriza al movimiento indígena, señalando expresamente lo siguiente:

" *Con la sangre de nuestros hermanos no vamos a negociar no hay ningún negocio con este gobierno nefasto mentiroso ladrón carajo....este gobierno tiene que ir a la cárcel....dirigiéndose al coronel Cristian Rueda señalando señor de la policía nacional tienes corazón tienes mente son humanos compañeros este es pueblo carajo no sean sínicos no son asesinos somos sus hermanos luchamos por nuestra causa luchamos por nuestros hijos que les pasa compañeros hermano ecuatoriano ver morir a mi gente eso me ha indignado y convocado a nivel nacional vamos a radicalizar con mayor fuerza compañero*" esto manifestó Jaime Vargas, que consta en las siguientes direcciones URLs:

https://www.facebook.com/205046278080/posts/10157849683053081/?sfnsn=mo&d=n&vh=e

Scanned by CamScanner

SEÑOR AGENTE FISCAL DE PICHINCHA

MANUEL ALEXANDER VELEPUCHA RÍOS, portador de la cédula de ciudadanía No. 171471430-8, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Benalcázar N4-24 y Espejo, en mi calidad de Director de Patrocinio Judicial del Ministerio de Gobierno, en ejercicio de la delegación conferida por la titular de esta cartera de Estado mediante Acuerdo Ministerial No. 0024 de 17 de mayo del 2018, conforme se desprende de la documentación que acompaño a la presente y por los derechos que represento de la señora Ministra de Gobierno.

GENERAL DE DISTRITO DE JUSTICIA DR. FABIÁN SALAS DUARTE, DIRECTOR Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en ejercicio de la Delegación conferida por el Ministerio de Interior hoy de Gobierno, mediante Acuerdo Ministerial No. 2346 de fecha 13 de octubre de 2011, documento que adjunto al presente escrito a fin de justificar y legitimar la calidad en la que comparezco, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, divorciado, profesión Directivo de Policía, con domicilio en la ciudad de Quito.

Comparécenos ante Usted señor fiscal, con la presente **DENUNCIA**, de conformidad con lo determinado en los Arts. 421 y 428 del Código Orgánico Integral Penal, y lo hacemos conforme lo señala el Art. 430 del código ibídem en los siguientes términos:

I

Nuestros nombres y apellidos son los que dejamos indicados y comparecemos en mi calidad de Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en ejercicio de la delegación conferida por el señor Ministro del Interior hoy de Gobierno mediante Acuerdo Ministerial No. 2346 de fecha 13 de octubre de 2011.

En mérito del Acuerdo Ministerial No. 0024 de fecha 17 de mayo de 2018, y el documento habilitante que adjunto, en el cual se me autoriza en mi calidad de Director de Patrocinio Judicial, para intervenir en representación de la señora Ministra de Gobierno en procesos de carácter judicial como el actual y entre otros, y a la vez se me designa en el cargo, lo que justifico con la acción de personal adjunta en copia certificada, respectivamente, solicito se sirvan declarar legitimada mi intervención en esta denuncia en la calidad antes invocada.

II

Los nombres y apellidos de las personas denunciadas son:

1. AGUSTIN CASIQUEANDO (Presidente de la Confederación del Pueblo KAYAMBI)
2. LEONIDAS IZA (Presidente del Movimiento Indígena de COTOPAXI)
3. JAIME VARGAS (Presidente de la CONAIE)

Scanned by CamScanner

4. CARLOS SUCUZHAÑAY (Presidente de la ECUARUNARI)
5. MANUEL CHUGCHILAN (Ex. Presidente de la FEINE)
6. MESIAS TARTAMUEZ (Presidente del FUT)
7. LUIS ALFONSO MORALES CUSHCAGUA (Presidente de la Unión de Organizaciones Indígenas Campesinas del Cantón Cotacachi UNORCAC filial FENOSIN)

III

RELACIÓN CLARA Y PRESCISA DE LA INFRACIÓN

El día de hoy 10 de octubre de 2019, a eso de las 10H00 aproximadamente, en circunstancias en que los señores: Coronel de Policía de E.M. CRISTIAN ENRIQUE RUEDA RAMOS; Cabo Segundo de Policía ENRIQUEZ EDISON; Sargento Segundo de Policía SANGOQUIZA CHUSIN KLEBER RAMIRO; Sargento Segundo de Policía SATUQUINGA SATUQUINGA WILSON OSWALDO; Cabo Primero de Policía YANEZ SORIA EDUARDO VINICIO; Cabo Primero de Policía LAIRAGA LABOMBAGUAY DARWUIN ANTONIO, Policía Nacional LECHON CANENCIA JESSICA YADIRA, Policía Nacional RUIZ PILLAJO JORGE RICARDO, Cabo Segundo Carlos Leonel Haro Medina y el Sargento Segundo Jorge Emilio González Abril, quienes se encontraban ejecutando acciones preventivas, de seguridad y protección conforme la misión constitucional para el acompañamiento de varios ciudadanos indígenas que se dirigían desde la Universidad Politécnica Salesiana, ubicada en la Av. 12 de Octubre y calle Wilson hacia el Ágora de la Casa de la Cultura, ubicada, en la Av. Patria y Av. 12 de Octubre, momentos en los cuales de forma sorpresiva y agresiva fueron cercados por aproximadamente por más de 200 personas, quienes a empujones, y utilizando objetos contundentes tales como: palos, piedras y otros objetos corto punzantes, obligan a los servidores policiales a despojarse de los bienes institucionales, tales como: las motocicletas de placas FA183B, FA178B, FA191B, FA193B, así como de las radios motorolas de serie APX2000, con las siguientes series 426CPM1292, 426CPM1279, 426CPK5254, 426CPK4980, entre otros bienes.

Así también se debe indicar que por la fuerza en contra de su voluntad les obligan a ingresar al interior del Ágora de la Casa de la Cultura, lugar en el cual los dirigentes antes mencionados del movimiento indígena entre los cuales se puede identificar al señor JAIME VARGAS, Presidente de la CONAIE agrede verbalmente, vejándoles, retirándoles parte de su vestimenta policial, imputándoles hechos que desconocen, responsabilizándose de los indígenas fallecidos, obligándoles a portar vestimenta e indumentaria, símbolos que caracteriza al movimiento indígena, señalando expresamente lo siguiente:

" *Con la sangre de nuestros hermanos no vamos a negociar no hay ningún negocio con este gobierno nefasto mentiroso ladrón carajo....este gobierno tiene que ir a la cárcel....dirigiéndose al coronel Cristian Rueda señalando señor de la policía nacional tienes corazón tienes mente son humanos compañeros este es pueblo carajo no sean sínicos no son asesinos somos sus hermanos luchamos por nuestra causa luchamos por nuestros hijos que les pasa compañeros hermano ecuatoriano ver morir a mi gente eso me ha indignado y convocado a nivel nacional vamos a radicalizar con mayor fuerza compañero*" esto manifestó Jaime Vargas, que consta en las siguientes direcciones URLs:

https://www.facebook.com/205046278080/posts/10157849683053081/?sfnsn=mo&d=n&vh=e

Scanned by CamScanner

https://m.facebook.com/groups/349360895771214/wp/529273654524170/?ext=1570984935&hash=AeQ8tqAT6GFgh-1n
https://twitter.com/elcomerciocom/status/1182316312204382209?s=12
https://twitter.com/conaie_ecuador/status/1182336441982038016?s=12

En forma subsecuente, el líder indígena que se conoce señor Leonidas Iza manifiesta que se encuentra prohibido realizar acciones al interior, quien indica que posiblemente está llevando al lugar municiones como bombas y armas para posiblemente justificar su actitud hostil hacia los servidores policiales.

Asimismo, el señor Mesias Tatamuez, señala que no habrá acuerda con el gobierno y que tanto servidores policiales y periodistas se encontrarían presuntamente a buen recaudo.

Señor, Fiscal, además dichos hechos fueron trasmitidos en señal en vivo por varios canales de televisión como ECUAVISA y redes sociales, donde se puede apreciar que el dirigente indígena JAIME VARGAS realiza una apología de los indígenas fallecidos acusando al Gobierno y a los servidores policiales, señalando que endurecerá su posición e incluso acosando a otros indígenas de traición, mientras los servidores policiales secuestrados se encontraban expectantes rodeados por la dirigencia indígena, visiblemente consternados y temor por la seguridad en sus vidas.

IV
FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente denuncia se fundamenta en el artículo 75 de la Constitución de la República y en los artículos 421, 422, 427, 428, 430 y 431 del Código Orgánico Integral Penal en lo que corresponde a la formalidad de la denuncia; y, artículo 161 del citado cuerpo legal referente a los hechos acaecidos por parte de JAIME VARGAS, Presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y LEONIDAS IZA sin perjuicios de otros presuntos infractores.

La denuncia también se la realiza en base a la siguiente normativa legal:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

Artículo 3.- *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (...)".*

Artículo 83.- *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente".*

Artículo 195: *"La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal. Para cumplir sus funciones, la Fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de*

Scanned by CamScanner

investigación, de medicina legal y ciencias forenses, que incluirá un personal de investigación civil y policial; dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirá con las demás atribuciones establecidas en la ley".

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL:

"Art. 161.- Secuestro.- La persona que prive de la libertad, retenga, oculte, arrebate o traslade a lugar distinto a una o más personas, en contra de su voluntad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años".

"Art. 277.- Omisión de denuncia.- La persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días. (...)".

"Art. 421.- Denuncia.- La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito (...) La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección (...)".

"Art. 427.- Formas de denuncia.- Formas de denuncia.- La denuncia podrá formularse verbalmente o por escrito (...)".

"Art. 428.- Denuncia escrita.- La denuncia escrita será firmada por la o el denunciante (...)".

"Art. 444.- Atribuciones de la o el fiscal.- Son atribuciones de la o el fiscal, las siguientes: 1. Recibir denuncias escritas o verbales en los delitos en los que procede el ejercicio público de la acción. (...)".

V
PETICIÓN CONCRETA

En virtud de que lo expuesto constituye delito de acción pública, y al tratarse del presunto cometimiento de un delito en contra de la libertad personal al secuestrar o retener ilegal e ilegítimamente a servidores policiales proceda a realizar las investigaciones pertinentes para evitar que este tipo de actos queden en la impunidad de conformidad al artículo 195 de la constitución de la República y se practiquen las diligencias necesarias establecidas en los artículos 444, 460 y 468 del código orgánico integral penal tendientes a determinar a los autores y cómplices que han perpetrado el acto ilícito antes descrito.

Señor, Fiscal, SOLICITO que mediante ACTO URGENTE conforme lo dispuesto en el artículo 583 del Código orgánico integral penal, lo siguiente:

- Se realice las experticias y explotación de información en los URL antes descritas, así como también, se servirá practicar la explotación del CD el cual contiene información

Scanned by CamScanner

de los presuntos infractores de la Ley e identificados por los organismos de inteligencia de la Policía Nacional.

- Se oficie al Sistema Integrado de Seguridad - ECU911, se facilite los videos u audios de las cámaras de los sectores en los que fueron retenidos de manera ilegal por los indígenas, así como del lugar de los hechos (Ágora de la Casa de la CULTURA) a fin de identificar a autores y cómplices.
- Se solicite a los distintos medios de comunicación locales y nacionales, se sirvan remitir los diferentes audios y videos de los hechos hoy denunciados.
- Se obtenga de la autoridad competente las respectivas órdenes de detención de los hoy denunciados.
- Se obtenga las respectivas órdenes de allanamiento al lugar de los hechos con el fin de salvaguardar la integridad física y su vida de los servidores policiales y demás personas que se encuentren en calidad de secuestrados.

Adjunto al presente la siguiente documentación:

- Impresión con fotografías de los presuntos infractores
- CD con información de servidores policiales retenidos.

VII
AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIONES

Autorizo expresamente a los señores Ab. William Huilca, Abg. Fernando Bastidas, Abg. César Naranjo; y, Ab. Jorge Tene, para que suscriban de manera individual en mi nombre y representación cuantos escritos, pruebas y alegatos sean necesarios en méritos de la causa.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 3948, así como también, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos se me notificará en los siguientes correos electrónicos:

ddi_polinal@hotmail.com,
manuel.velepucha@ministeriodegobierno.gob.ec,
jaime.bastidas@ministeriodegobierno.gob.ec,
tannia.loyola@ministeriodegobierno.gob.ec,
satli.gallo@ministeriodegobierno.gob.ec,
cesar.naranjo@ministeriodegobierno.gob.ec.

Scanned by CamScanner

Dr. Fabián Salas Duarte
General de Distrito de Justicia
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA P.N.
DELEGADO DE LA MINISTRA DE GOBIERNO

Ab. Willam Geovany Huilca Tipán
Mat. 14156 C.A.P
ABOGADO PATROCINADOR

Ab. Jorge Tene Aguagallo
Mat. 17-2014-72 C.J.
ABOGADO PATROCINADOR

Dr. Fernando Bastidas Sánchez
Mat. 61120-CAP
ABOGADO PATROCINADOR

Abg. César Naranjo
Mat. 18-2011-131 F.A.
ABOGADO PATROCINADOR

Abg. Stalin Gallo Rodríguez
MAT. 18-2016-70 FORO
ABOGADO PATROCINADOR

Scanned by CamScanner